"SESQUICENTENAKIO DE LA EPOPETA NACIONAL: 1804 - 1870"



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 1.046.-

Asunción, M de julio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 769, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Arnaldo Franco

Secretario Parlamentario

Muy atentamente-

//// Vicepresidente 1º En ejercicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores

Wartin Arévalo

A Su Excelencia Don **Eduardo Petta San Martín** Ministerio de Educación y Ciencias

S-198733



RESOLUCIÓN Nº 769.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

- **Artículo 1.°** Solicitar informe al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), sobre los siguientes puntos:
 - a) ¿Cuándo la Universidad María Serrana (UMS) ha comunicado la creación y/o habilitación de las carreras de Medicina y Enfermería de las sedes de Asunción y Ciudad del Este, a los efectos del trámite previsto en el ítem 1-1.2 del Reglamento aprobado según Resolución MEC N° 840/2009?
 - b) Remitir copias de las resoluciones de registro de títulos y de los documentos presentados por la Universidad María Serrana (UMS), específicamente los exigidos en el ítem 1-1.2 y 1-1.5 del Reglamento aprobado según Resolución MEC N° 840/2009, a los efectos del registro de títulos de los egresados de las carreras de Medicina y Enfermería de las sedes de Asunción y Ciudad del Este.
 - c) Remitir copias de las resoluciones de registro de títulos y de los documentos presentados por la Universidad María Serrana (UMS), específicamente los exigidos en el ítem 3.2.c) y 3.2.d) del Reglamento aprobado según Resolución MEC N° 2424/2016, a los efectos del registro de títulos de los egresados de las carreras de Medicina y Enfermería de las sedes de Asunción y Ciudad del Este.
- Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco Secretario Parlamentario

Micopresidente 1º En ejercicio de la Presidencia M. Cámara de Senadores

Martio Arévalo